



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2022-00081-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: ELECTROSERVICIOS S.A. – representada legalmente por MARIA ELENA ARANGO CALDERON
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: Auto decreta prueba de oficio

Popayán, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Por considerarlo este Despacho necesario, ofíciase a la MESA DE AYUDA DE SOPORTE DE CORREO ELECTRÓNICO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ¹, para que se sirva informar si el día 23 de julio de 2022, se recibió en la dirección de correo institucional del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co – algún mensaje enviado desde la dirección de correo electroservicioss.sa@gmail.com².

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Surtido el emplazamiento de CARLOTA MARIA NICHOLLS ESTRADA, INTERCONEXIONES ELECTRICAS S.A. E.S.P., EFRAIN RIVERA MUÑOZ,

¹ soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co



ROBEIRO SANDOVAL CONCHA, ALAIN RESTREPO PEREZ, JOSE FERNANDO HINCAPIE RAMIREZ, JOSE JOVINO RIVERA MUÑOZ y MAURICIO REYES TORRES, sin que se hubiesen hecho presentes a recibir la notificación personal del auto de fecha 27 de octubre de 2022, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso³, se procederá a designarles como Curadora ad-litem a la abogada Dra., MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA portadora de la tarjeta profesional No. 135.342 del C.S. de la Judicatura.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, súrtase la notificación de la presente decisión a la designada, y del auto admisorio de la acción de tutela, por conducto de correo electrónico, debiendo hacerse entrega de copia del escrito de tutela al correo electrónico magdaberazob@mbabogados.org, para que en el término improrrogable de un (01) día, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, en ejercicio del derecho de contradicción.

Líbrese el oficio correspondiente, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

³ ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.